FGP/ERF/CMS/cms

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°48/XII REGIÓN

PUNTA ARENAS, 30 DE JUNIO DE 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la administración del Estado; Ley N°19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.820 del 20 de marzo de 2015 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución TRA N°121830/97/2019 de fecha 15 de abril de 2019 de nombramiento de la Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la Resolución N°19 de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, resolución N°1.276, de nivel central del SernamEG, de fecha 27 agosto de 2019, que establece el procedimiento para celebrar convenios de colaboración y Resoluciones N°7 y N 8 de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el SERNAMEG, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto ejecutar las políticas públicas, planes y programas que le encomiende el mencionado ministerio.

2. Que, el SERNAMEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género,

considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, entre las funciones específicas del SERNAMEG, se encuentra ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promueven el desarrollo y autonomía de las mujeres; coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, además, de **celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.**

4. Que, a nivel nacional, el SernamEG y la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 30 de marzo de 2021, celebraron un convenio marco de colaboración, el cual fue aprobado por resolución exenta N°189, del 29 de abril de 2021, del SernamEG.

5. Posteriormente, la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en el marco del convenio suscrito a nivel nacional, propone a la dirección regional del Servicio Nacional de la Mujer, Magallanes y Antártica Chilena, celebrar un convenio de colaboración, con la finalidad de realizar gestiones de apoyo mutuo y coordinación, que tengan por objeto ejecutar acciones que mejoren la condición y posición de las mujeres de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, entrelazando la gestión institucional de ambas entidades.

6. Que, en este contexto, con fecha 23 de junio de 2021, se celebró un convenio de colaboración entre **El Servicio Nacional De La Mujer y La Equidad De Género, Dirección Regional De Magallanes y Antártica Chilena y La Dirección De Obras Hidráulicas, Del Ministerio De Obras Públicas, Región De Magallanes y Antártica Chilena,** y en consecuencia, se debe dictar el acto administrativo aprobatorio correspondiente.

ARTÍCULO 1° Apruébese el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 23 de junio de 2021, entre El Servicio Nacional De La Mujer y La Equidad De Género, Dirección Regional De Magallanes y Antártica Chilena y La Dirección De Obras Hidráulicas, Del Ministerio De Obras Públicas, Región De Magallanes y Antártica Chilena, cuyo texto es el siguiente y forma parte de la presente resolución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN/ ENTRE/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA/Y/DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS/DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS/REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

En Punta Arenas, a 23 de junio de 2021, el ***SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO****, en adelante indistintamente* ***"SernamEG"****, RUT N°[redacted] representada por su Directora Regional, doña* ***FABIOLA GARCÍA PINTO****, RUT N°1[redacted] ambos domiciliados en Maipú 938, Comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena por una parte, y, por la otra la* ***DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS****, indistintamente denominada* ***"DOH"****, RUT [redacted] representada por su Director Regional don* ***JORGE MARTINIC GARCÍA,*** *cédula nacional de identidad N°[redacted], ambos (as) domiciliados (as) para estos efectos en Croacia N°722; Comuna Punta Arenas, ambos mayores de edad, han convenido la firma del siguiente Convenio de Colaboración a nivel Regional:*

PRIMERO: ***ANTECEDENTES***

-Se suscribe este Convenio Regional, en el marco del Convenio de Colaboración, celebrado a nivel Nacional, el 30 de marzo de 2021, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, el cual fue aprobado con fecha 29 de abril de 2021, por resolución exenta N° 189, del SernamEG.

-El ***Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género****, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.*

-El ***SernamEG****, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país, cuyas funciones, entre otras son; Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres. Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar. Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional. Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres. Y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.*

-Por su parte la ***Dirección de Obras Hidráulicas, o "DOH",*** *es un Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas, cuya misión es proveer servicios de infraestructura hidráulica que permitan el óptimo aprovechamiento del agua y la*

protección del territorio y de las personas, mediante un equipo de trabajo competente, con eficiencia en el uso de los recursos y la participación de la ciudadanía en las distintas etapas de los proyectos, para contribuir al desarrollo sustentable del país.

-Entre sus objetivos, destacan: proveer de infraestructura de regadío que permita disponer del recurso hídrico, para incorporar nuevas áreas al riego y/o aumentar la seguridad de riego de las superficies actualmente regadas, incrementando así, el potencial productivo del sector; proveer de infraestructura de red primaria para la evacuación y drenaje de aguas lluvias en las áreas urbanas; proveer de infraestructura para proteger las riberas de cauces naturales contra crecidas y para contrarrestar los efectos de los procesos aluvionales, en beneficio de la ciudadanía, y proveer de infraestructura para el abastecimiento de agua potable a las localidades rurales, todos los cuales en definitiva tienen como fin el contribuir al incremento de la calidad de vida, mediante el mejoramiento de las condiciones sanitarias del sector.

-Este objetivo final se desarrolla a través de la ejecución del Programa de Agua Potable Rural por parte de la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales, que busca abastecer de agua potable a las localidades rurales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, ejecutando la inversión necesaria y realizando las asesorías respectivas a las organizaciones sociales, Comités y Cooperativas, responsables de la administración, operación y mantenimientos de los sistemas de agua potable rural en la Región.

Son objetivos estratégicos de la DOH:
- Contribuir al desarrollo económico del país, a través de la provisión de servicios de infraestructura hidráulica que, considerando los efectos del cambio climático, respondan a las necesidades de manera oportuna, confiable y con costos competitivos.
- Contribuir al desarrollo social mejorando el bienestar de la población, a través de la provisión de servicios de infraestructura hidráulica y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias beneficiadas.
- Propiciar el desarrollo ambiental sustentable del país, a través de la provisión de servicios de infraestructura hidráulica que cumplan con las políticas y normativas medioambientales.
- Lograr estándares de eficiencia en el uso de los recursos de inversión y operación de los servicios de infraestructura hidráulica, a través del desarrollo y mejoramiento continuo de los procesos claves de la Dirección de Obras Hidráulicas.

***SEGUNDO:* OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto la consagración de gestiones de colaboración y coordinación entre las partes, con el fin de desarrollar acciones positivas que buscan mejorar la condición y posición de las mujeres de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, entrelazando la gestión institucional de ambas entidades haciendo de la relación entre las partes, una acción mancomunada y común en virtud de la colaboración, cooperación y apoyo mutuo en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, considerando las orientaciones técnicas y normativa jurídica vigente.

***TERCERO:* COMPROMISOS**

1.-COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE SernamEG

La Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; "SernamEG", se compromete a realizar las siguientes acciones de colaboración dentro del presente Convenio:

- Establecer la coordinación técnica del presente Convenio, con objeto de participar de manera activa en las actividades que se logren planificar, así como también de gestionar la participación de profesionales, a fin de que pueda apoyar el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.
- Velar por el cumplimiento de las planificaciones, cronogramas y demás acciones que se definan en el marco de este convenio.
- Disponer de los canales de comunicación que sean necesarios y pertinentes, para dar a conocer y difundir los alcances y desarrollo de las iniciativas, especialmente aquellas relacionadas con los Servicios Sanitarios Rurales, a que se refiere la Ley N° 20.998, en conjunto con la DOH.
- Asesorar a la DOH en la planificación comunicacional territorial, entregando los lineamientos o correcciones técnicas necesarias para un desarrollo óptimo del cronograma de trabajo.

-ACCIONES Y COMPROMISOS EN LA LÍNEA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

Dentro de las acciones colaborativas que las partes han decidido llevar a cabo, se encuentran actividades específicas relacionadas a la implementación y difusión de las políticas públicas definidas por SernamEG, en materias de Prevención de la Violencias contra las Mujeres (VCM), las cuales serán encaminadas a Dirigentas de Organizaciones Administradoras de Servicios Sanitarios Rurales y a funcionarias/os de la DOH, previa coordinación de ambas partes.

Las iniciativas que se podrán implementar, para dar cumplimiento al punto anterior, serán la ejecución conjunta de actividades de capacitación, tales como, talleres, seminarios y encuentros, destinados a la promoción y difusión de buenas prácticas relacionadas con la Prevención de la Violencia contra las Mujeres (VCM), pudiendo llevar a cabo, el desarrollo conjunto de metodologías para la implementación de los mecanismos incluidos en las mencionadas Leyes. Se podrá además, realizar publicaciones conjuntas de las experiencias y sistematizaciones de las actividades realizadas.

SernamEG, a través de su Dirección Regional, se compromete específicamente a:

***1**.- Coordinar y ejecutar acciones para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres (VCM) dirigidas a mujeres y hombres en el contexto de formación de dirigentas y dirigentes de Servicios Sanitarios Rurales, buscando de manera permanente terminar con los estereotipos de género, a fin de que posibilitar un cambio sociocultural, a través de:*

a.-Informar y socializar respecto de la conceptualización de la VCM, sus causas, manifestaciones, consecuencias y magnitud de dicha problemática, tanto en el ámbito público como en el privado, a través de ferias y stand preventivos, concursos y acciones de difusión en medios de comunicación, redes sociales y eventos online. Lo anterior, mediante modalidad remota o presencial dependiendo de las circunstancias, lo que será evaluado por las partes comparecientes.

b.- Promover en jóvenes, mujeres y hombres, la comprensión de los elementos centrales que inciden en la VCM, para concientizar y visibilizar dicha problemática social a través de charlas y talleres prevención de la VCM en el pololeo, mitos del amor romántico, género, roles, estereotipos y prejuicios, redes de apoyo en atención a la violencia en la línea de trabajo del programa "Hablemos de Todo". Esta promoción podrá realizarse mediante modalidad remota o presencial dependiendo de las circunstancias, lo que será evaluado por las partes comparecientes.

c.-Desarrollar procesos de aprendizajes a través del curso Agentes Preventivos en VCM dirigido a hombres y mujeres que se vinculan con jóvenes, con el fin de entregar y fortalecer herramientas teóricas y habilidades prácticas para el abordaje de la VCM. Este curso podrá realizarse mediante modalidad remota o presencial dependiendo de las circunstancias, lo que será evaluado por las partes comparecientes.

***2**.- El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género designa como contraparte a su encargada del programa de Atención, Protección y Reparación del área de Violencia contra las Mujeres, doña Matilde Tribiños Navarro, o quien la subrogue en caso de ausencia o impedimento, o a quien el Director Regional designe, para la derivación asistida de los casos de violencia contra las mujeres en contexto de pareja, de los que la institución tome conocimiento, en relación a sus funcionarias/os o terceras personas, pudiendo vincular con centros de la mujer, casas de acogida y/o centro de reeducación de hombres, según corresponda. La derivación asistida consiste en análisis y despeje del caso, evaluación preliminar de riesgo, implementación de acciones de protección y posteriormente reporte de las gestiones realizadas.*

- COMPROMISOS PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD

1.- Coordinación y ejecución de Charlas y/o Jornadas cuyos temas se vinculan a la salud sexual y reproductiva, la salud integral de la mujer favoreciendo su autocuidado y autoestima. Estas charlas y/o jornadas se realizarán en beneficio de las funcionarias DOH y/o de dirigentas de Comités o Cooperativas de Servicios Sanitarios Rurales en la región. En el caso de las dirigentas, de conformidad a este convenio, se incluirán temáticas de empoderamiento y liderazgo para el desarrollo de sus cargos en los Sistemas Sanitarios Rurales a nivel regional. Estas acciones podrán realizarse mediante modalidad remota o presencial dependiendo de las circunstancias, lo que será evaluado por las partes comparecientes.

2.- Coordinación y ejecución de Talleres de sexualidad y maternidad desde un enfoque de género y derechos humanos, (3 sesiones de 1 hora c/u), dirigidos a mujeres mayores de 20 años de edad, a nivel regional. Estas charlas y/o jornadas se realizarán en beneficio de las funcionarias DOH y/o de dirigentas de Comités o Cooperativas de Servicios Sanitarios Rurales. En el caso de las dirigentas, de conformidad a este convenio, se incluirán temáticas de empoderamiento y liderazgo para el desarrollo de sus cargos en los Sistemas Sanitarios Rurales. Este curso podrá realizarse mediante modalidad remota o presencial dependiendo de las circunstancias, lo que será evaluado por las partes comparecientes.

3.- Atención y consejería personalizada en materia de sexualidad y maternidad a cualquier persona consultante, en particular las/os funcionarios DOH y las/os usuarios de los Servicios

Sanitarios Rurales bajo asesoría y asistencia DOH, cuya orientación se vincule a: Sexualidad, Embarazo y Maternidad Adolescente, Maternidad en conflicto, duelo por pérdida de un hijo o hija; Prevención de Embarazos, Prevención de ITS y VIH/Sida, Exámenes de salud preventiva. Normativas en sexualidad y maternidad para pueblos indígenas, migrantes y personas en situación de discapacidad; Violencia Sexual y Parto Respetado, entre otros. Esta atención y consejería se realizará mediante Modalidad remota y llamada telefónica, articulando las redes territoriales existentes para estos fines.

4.- Participación en calidad de expositor/a o bien a través de stands de difusión, en actividades de formación desarrolladas por la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales. Lo anterior podrá realizarse mediante modalidad remota o presencial dependiendo de las circunstancias, lo que será evaluado por las partes comparecientes.

2.-COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA DOH

Compromisos de la Dirección de Obras Hidráulicas- Región de Magallanes y Antártica Chilena:
En el marco del presente Convenio la Dirección de Obras Hidráulicas, en el entendido de que el presente instrumento busca el desarrollo de la equidad de género en la Región de de Magallanes y Antártica Chilena, y apoyar la gestión de SernamEG en la región, se compromete a desarrollar labores para la difusión de las temáticas de género entre sus funcionarias/os, así como el reforzamiento del rol de las dirigentas de los Servicios Sanitarios Rurales. Lo anterior, en su calidad de organismo asesor y asistente de los diversos Comités y Cooperativas de Servicios Sanitarios Rurales, esto permitirá el empoderamiento y capacitación de sus dirigentas, constituyendo un beneficio para la comunidad y los Servicios Sanitarios Rurales en particular.

De acuerdo con lo anterior, y a fin de propender a los objetivos de este convenio, cooperando con el trabajo de SernamEG, la DOH Región de Magallanes y Antártica Chilena se compromete específicamente a:

- Informar de manera oportuna y adecuada a SernamEG, los requerimientos de cualquier iniciativa que requiera acción colaborativa.
- Coordinar con la debida antelación con SernamEG, la planificación de la ejecución de las iniciativas y antecedentes que se estimen pertinentes para el buen desarrollo de las actividades que se acuerden ejecutar en forma conjunta.
- Proporcionar las condiciones para que SernamEG, a través de la celebración de este convenio, cuente con espacios de difusión del desarrollo de las tareas propias de su gestión, mediante modalidad remota o presencial.
- Designar a un/a funcionaria/o del Servicio a cargo de Coordinar la ejecución del Convenio.
- Actuar para el cumplimiento del presente convenio a través de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, dependiente de la Dirección de Obras Hidráulicas.
- Actuar como entidad ejecutora en las actividades que correspondan en cuanto a la formación y capacitación de funcionaria/os DOH y/o dirigentas de los Comités y Cooperativas de Servicios Sanitarios Rurales, en relación con su rol como dirigentas, sobre materias propias del funcionamiento de los sistemas.
- Proveer los recursos técnicos y administrativos necesarios para la implementación del Convenio, en el marco de sus atribuciones legales, específicamente acotado a la difusión de las temáticas de género entre sus funcionarias/os y la asesoría, asistencia y capacitación de las

dirigentas de los sistemas de servicios sanitarios rurales, y todo lo señalado, en la medida que presupuestariamente se cuente con disponibilidad para lo anterior.
- Proveer el listado de Comités y/o Cooperativas de SSR de la Región de Magallanes y Antártica Chilena donde se pueden desarrollar las actividades del presente Convenio, facilitando el nexo de SernamEG con éstos y entregando a SernamEG la información pública de dichas organizaciones consistente en ubicación, nombres de sus dirigentes y correos o teléfonos de la organización. En consecuencia, no se incluyen datos personales correspondientes a las personas naturales que integran dichas organizaciones.
- Apoyar con un/a funcionaria/o del Servicio para que acompañe en las actividades a desarrollar producto del presente Convenio, sólo en tanto dichas actividades tengan relación con la capacitación de funcionaria/os DOH o de la asesoría y asistencia a los Comités o Cooperativas de Servicios Sanitarios Rurales.

3.- COMPROMISOS EN CONJUNTO

En el contexto de este convenio, las partes acuerdan ejecutar las siguientes acciones conjuntas:
- Gestionar las convocatorias e invitaciones a las actividades e iniciativas contempladas en el presente convenio.
- Desarrollar las actividades de difusión de todas las iniciativas, informando a la comunidad interesada (público en general, medios de comunicación, funcionarias/os, y autoridades públicas etc.).
- Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente convenio y del fiel cumplimiento de sus objetivos.
- Realizar reuniones técnicas entre las partes, de manera periódica para analizar los avances del presente Convenio.

***CUARTO:* CONFIDENCIALIDAD**

Cada una de las partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, sujetándose rigurosamente a lo preceptuado en el art. 19 N° 4 de la Constitución Política de la República de Chile que establece que, "la constitución asegura a todas las personas: 4° el respeto y protección de la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y así mismo la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la Ley", y a su vez, dando estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre protección a la vida privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales y demás normativa aplicable.
Las partes se obligan a asegurar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

***QUINTO*: COMISIÓN TÉCNICA**

Las partes se obligan a establecer una comisión técnica de seguimiento, la que estará constituida por los y las coordinadores/as, designados a continuación, quienes además velarán por el cumplimiento, seguimiento y apoyo de los objetivos del instrumento que por este acto se

suscribe, informarán y coordinarán sus actuaciones con los y las coordinadores/as de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

Para facilitar la coordinación de actividades específicas y su realización, y administrar el seguimiento del presente convenio, se establece que:

- *Para el caso de la **Dirección de Obras Hidráulicas** Región de Magallanes y Antártica Chilena, se designa como contraparte institucional a la Encargada de Participación Ciudadana, doña Teresita Montes Casola o quien la subrogue en caso de ausencia o impedimento, o a quien el Director Regional designe.*
- *Por parte del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, se designa como contraparte institucional a la Encargada de Gestión de Programas, doña Esther Llilian Ruiloba Fuentes o quien la subrogue en caso de ausencia o impedimento, o a quien la Directora Regional designe.*

La coordinación entre las partes se desarrollará a través de las citadas funcionarias, considerándose válido como forma de comunicación, los correos electrónicos dirigidos a dichas funcionarias, con copia a la Directora Regional y al Director Regional respectivamente.

Las partes mediante este acto asumen la obligación de comunicar a la otra, todo evento que sea relevante para el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, utilizando el correo electrónico institucional, o bien mediante oficio a través de Oficina de Partes de cada entidad dirigido a la contraparte designada, con copia a la Directora Regional y al Director Regional respectivamente.

***SEXTO:* VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueban, y tendrá una duración de 2 años, prorrogable por períodos iguales, previo informe favorable emitido por la comisión técnica de seguimiento, debiendo dictarse los actos administrativos aprobatorios respectivos, con las mismas formalidades asociadas a la aprobación del presente convenio.
No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, mediante comunicación escrita a la otra, enviada con al menos 30 días de anticipación, sin que dicho término afecte las acciones cuya ejecución se encuentren en curso, las cuales proseguirán hasta su finalización. En este último caso se considerará como vía válida para la notificación, correo electrónico dirigido a la contraparte técnica designada, con copia a la autoridad regional y a las/los Directoras/res de los Servicios respectivos.
Una vez aprobado el presente convenio por la autoridad regional competente, la entidad correspondiente deberá comunicarlo formalmente y por escrito a la contraparte, considerándose válido para estos efectos, un correo electrónico, adjuntando el acto administrativo aprobatorio correspondiente.

***SÉPTIMO:* DOMICILIO**

De igual manera para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Punta Arenas.

***OCTAVO*: MODIFICACIONES**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el convenio de colaboración suscrito en cualquier momento, por motivos fundados, debiendo las nuevas condiciones pactadas ser consignadas por escrito, firmada por ambas partes y autorizadas por acto administrativo que las aprueba.

***NOVENO:* SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran que el presente Convenio de colaboración se ejecutará según las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente instrumento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

***DÉCIMO*: FINANCIAMIENTO**

Las partes, dejan expresa constancia de que la suscripción del presente convenio, no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

***DÉCIMO PRIMERO*: COPIAS**

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

***DÉCIMO SEGUNDO:* PERSONERÍAS**

La calidad de Directora Regional de ***SernamEG Magallanes y Antártica Chilena****, de doña* ***Fabiola García Pinto****, consta de Resolución TRA N°121830 de fecha 15 de abril de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, que delega facultades en las directoras regionales, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.*

Por su parte, la calidad de Director Regional de la ***Dirección de Obras Hidráulicas Región de Magallanes y Antártica Chilena****, de don* ***Jorge Martinic García,*** *consta de Resolución D.O.H. Exenta N°2288 de fecha 11 de mayo de 2018 y su facultad para suscribir el presente Convenio consta de Resolución D.O.H Exenta N°5393 de fecha 09 de octubre de 2018 y de la Resolución*

D.O.H Exenta N°2272 de fecha 11 de mayo de 2018, que delegan funciones y atribuciones que se mencionan.

FABIOLA GARCÍA PINTO/DIRECTORA REGIONAL/SERNAMEG/ MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA/ JORGE MARTINIC GARCÍA/ DIRECTOR REGIONAL/DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS/ REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

ARTÍCULO 2° SE DEJA CONSTANCIA de que la suscripción del presente convenio de colaboración, no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DEL GÉNERO

FABIOLA GARCÍA PINTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

FGP/ERF/CMS/cms
Distribución
Oficina de Partes Dirección Regional
Asesora Legal Dirección Regional